

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD RAD. 00333 -2021	NICELYS BETINA TAPIAS CARDENAS Y OTRO	ALVIN JEZID CAMARGO VELASQUEZ	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	5 de octubre de 2021	7 de octubre de 2021

Secretaría. Montería, 4 de octubre de 2021.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 4 de octubre de 2021 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

BEATRIZ ELENA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
Calle 62 No. 6-13 Oficina 407. Edificio Plaza De La Castellana
Tel. 785-0890
Montería

Montería, Septiembre 27 de 2021

Señora

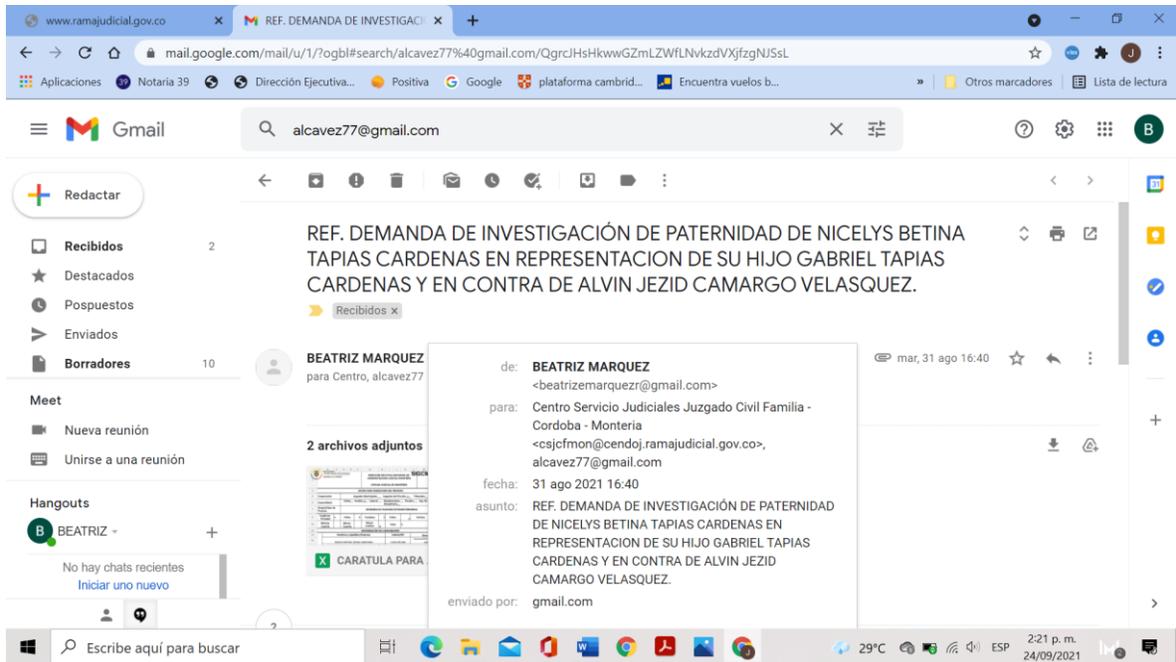
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E. S. D.

REF. DEMANDA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD DE NICELYS BETINA TAPIAS CARDENAS EN REPRESENTACION DE SU HIJO GABRIEL TAPIAS CARDENAS Y EN CONTRA DE ALVIN JEZID CAMARGO VELASQUEZ. Rdo. No. **23001311000320210033300.**

BEATRIZ ELENA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Montería, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.505.982, de Bogotá D.C, contratada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 152439 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email beatrizemarquezr@gmail.com , en representación de la señora **NICELYS BETINA TAPIAS CARDENAS**, estando dentro del término legal, de la manera más comedida me permito REPONER su auto de fecha 23 del presente mes, mediante el cual este despacho inadmite la demanda de la referencia, por no haberse cumplido con el requisito al momento de presentarla de enviarla por correo electrónico simultáneamente al demandado.

A continuación me permito ilustrarle al despacho mediante capture de la imagen del correo enviado al centro de servicios y con el que se evidencia que cumplí a cabalidad con lo exigido por el inciso 4 del art 6 del decreto legislativo 806 de 2020.



De esta manera muy respetuosamente solicito a la señora juez se sirva reponer su auto de fecha 23 de septiembre del cursante mes y se proceda a admitir la presente demanda.

De la señora juez, atentamente,


BEATRIZ ELENA MARQUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 50.935.388 de Monteria
T.P. No. 152439 C. S de la J.